

Demanda del Ciudadano Francisco Bern-
nardo Haedo contra Don José del
Rosario Figueredo vecino de San
aguirre por un mil pesos que le
aduda 1864

H.

Vol: 2026

Sección Civil y Judicial.

Nº : 8

Año: 1864

Demanda de Francisco Bernardo Haedo contra José del
Rosario Figueredo por deuda de pesos.

Folios: 1 al 11

Demanda del Ciudadano Francisco Ber-
nard de laud contra Don Jori del
Rosario Figueroa vecino de San
Joaquin por un mil pesos que le
aduda 1864

[Signature]

H.

~~1863 1754~~

Nº 7

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible printed text, possibly a header or footer.]

[Faint, illegible text, possibly a date or reference number.]

[Faint, illegible text, possibly a title or subject line.]

[Faint, illegible text, possibly a signature or name.]

[Faint, illegible text, possibly a signature or name.]



Sello Sexto
AÑO DE 1864

Viva la Republica del Paraguay!

Digo yo el abajo firmado natural y vecino de San Juan
quin sea verdad que soy deudor y tengo pagador a Don
Francisco Bernardi Placed natural de la Republica
y vecino de esta Capital, la cantidad de mil pesos
por una factura de efectos que anni gusto y satisfac-
cion hoy he sacado con el plazo de ocho meses contados desde
esta fecha, que pagare cuando traiga la yerba mate que
tengo que entregar al Estado por haber obtenido la pa-
tente para el beneficio de yerba que tengo en mi ve-
cindad, y pagare con la tercera parte en metálico y dos
terceras partes en villetes, al plazo asignado, y no pasare
de dicho plazo por el interes del uno por ciento: para
lo cual y fines convenientes que sobre vendan me
ofezco ser por este documento con mi persona vie-
nes presentes y futuros firmando en un tenor con los
testigos que subscriben en la Asuncion del Paraguay
a 22 de febrero de 1864

José Alvarado Figueroa

José Joaquín de Montoya

José Pedro Santo Cruz

ESTADO UNIDO
AÑO DE 1861



1

1861

Handwritten text, likely a letter or document, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a formal communication, possibly related to the year 1861 mentioned in the header.

John Adams

John Adams

John Adams



SELO TERCERO

AÑO DE 1865

Compondes

Viva la República del Paraguay!

Señor Jefe de lo Civil en 1^a instancia.

Francisco Bernardo Haes natural y vecino
de esta Capital en el barrio de la Catedral,
ante V. como mejor sea se Dgo digo: que siendo
mi deudor D. José del Rosario Figueras natu-
ral de la República y vecino de San Joaquín,
de la cantidad de mil pesos plata, según
consta en el documento otorgado en sello de Ley,
que con la debida solemnidad presento al.
en útil por cabeza de este pedimento.
Y ahora hallandose sobre las armas en el
Ejército nacional, y ser notorio, que su esposa
D^a Manuela Villalba ha quedado hecha
cargo de los intereses de su marido, el refe-
rido mi deudor, siguiendo siempre hasta
la fecha trabajando con su hermano Rega-
lar Villalba en el beneficio de yerba que
tiene establecido en dicha su vecindad; y
no siendo posible pasar personalmen-
te a aquel destino a entablar mi demanda
formal contra los intereses de mi deu-

dor, en rason se hallarme con ocupacion
nes se me da preferencia; suplico a V. se
sirva facultar a uno de los señores jueces
de paz del distrito de la Catedral, para que sepa
da orden a comparendos a dicha Manuela
Villalba esposa de mi deudor para respon-
der a la demanda que intento entablar
contra el. Por tanto

Suplico que habiendome por presentada
con el documento referido, se sirva proceder
como solito, jurando por Dios Nuestro
Señor, no proceder a materia con la
demas necesario en Dto.

Juan Bernabé Stacez

Asuncion Octubre 28 de 1865.

Constando del documento simple q. el deudor hoy au-
sente al servicio de la Patria, se comprometió pagar con
la yerba mate q. traspase del beneficio q. se estableciese ob-
tuvo patente, esponga el acreedor, si el deudor, o su socio
ha traído ya dicha yerba, y si sobre la deuda expresada
se ha dividido ya a la esposa, y esta se vio pagar, vien-
do licito q. existan en poder de ella intereses de su marri-
do: y al efecto paise el expediente.

Escalada

Ante mi
Bernardo Detallado
Escrivano de la Corte

En



SELLO TERCERO

AÑO DE 1965.

3
3
3
la misma fecha notifique el auto anterior
Deseñe con la parte, y para el cumplimiento en la
el día del orden de se entregue este expediente con 13
Fuer los base en un momento. Doy fe.
Catalanes

SECRET

NOV 18 1863

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO TERCERO

AÑO DE 1866

Viva la Republica del Paraguay!

Levan pando

Sr. Juez, celo. Civil 1ª instancia

Francisco Bernerex otaco natural queirino, ve esta Ciudad ante U. conforme aderecho digo: que para el devto. Heno de la anterior providencia ce U., me diriji a Doña Manuela Villalva y a su hermano Regalado Villalva requiriendoles sobre el pago de demandas, en consecuencia, ella desp. se contestarme, bajando luego averse conmigo personalmente, desp. de comparecer el Regalado Villalva por ocupaciones preferentes segun me ha instruido la seneca compareciente, con quien tuvimos una entrevista de la cual ha resultado unicamente que ella aunque no sea cubrimos la cuenta de su marido alega que ha hecho poca cantidad de yerba mate desp. de la primera partida en grande que ha dejado su marido en estado de conducirse sin poderme dar una razon satisfactoria del fin que tubo la partida grande de yerba, pero esto no es mas que excusarse a una excusa para eludir el pago, siendo asi que tengo como probable que desp. de la auiciencia de su marido, ha echo varias conducciones de yerba segun las cuias que ha remitido el Ciudadano Juez respectivo; ademas me consta que se han concluido los dos ranos correspondientes al beneficio tirado y por los patentes sacados ce la administracion respectiva de sellos, consta que ella ha continuado en el beneficio establecido por su marido; en esta conformidad y como la expresada D.ª Manuela ha quedado para satisfacerme con las remesas de yerba qe

hiziere segun tengo quedado con tu marido en su mismo pro-
tencion. Por tanto suplico a V. se sirva bajar esta
demanda a un juicio de conciliacion ante el Senor Fiscal
de V. de la Catedral, supuesto que ella existe
actualmente en esta Capital, e conciguieren no poder
abrirse el compromiso en que la ha de ser su esposo.
por tanto

A V. suplico habiendome por presentado se sirva proveer
conforme a lo pedido en justicia, pero en devi-
da forma que no proceda materia y demas en
derecho necesario

Juan Manuel Escalada

Amacion Febrero 5 de 1866.

Publicandose previamente el documento simple q
encabua, traslado a la demandada con prevencion de
q presente el documento q legitima su perennidad.

Escalada

Ante mi

Bernardo Castellano

Escritano de lo civil

En la misma fecha notifiqué el auto que ante
ce al presentante, y en cumplimiento de lo orde-
nado subingui el documento simple ex f. de que
se trata de que se obtiene. Castellano

Juan-



SELLO TERCERO

AÑO DE 1866.

Criso Bernand Street

Recibi con el Sr. Juez del mismo mes notifique el auto que antecede
del Sr. a la demandada y con fe y bazo de conocimiento
que se hizo se corri en Acordado este expediente, para el
fin indicado en el auto expresado: de que doy fe.

Ortega

1848

in the month of

the month of ...
the month of ...
the month of ...

John ...



SELLO TERCERO

AÑO DE 1866

Viva la Republica del Paraguay!

Don Juan de Lo Ciri' en 1^{ra} inst.^a

Componde

M Manuela Villalva vecina del partido de San Joaquin y esposa de D. Jose del Rosario Fignereulo ausente hoy en el servicio de las armas, al traslado de la demanda de D. Bernardo Haedo exigiendo el pago de los un mil pesos memorados en el documento de f^o a titulo de que yo he quedado encargada de los intereses de mi marido, ambe y conforme a d^{no}. digo: Que el Sr. Haedo procede bajo informes muy equivocados y mala inteligencia en cuanto a la entrevista que tubimos. Verdad es que mi marido obtubo patentes para establecer beneficios de yerba en dos semestres consecutivos, pero tambien es cierto que habiendole encontrado tierra y aun sin racion la yerba del rancho designado en la 1^{ra} patente, apenas se elaboraron ciento y pico de arrobas y esto en compania de mi hermano Regalado Villalva. Se ausento luego que obtubo la 2^a patente y se la dio al mismo mi hermano para que trabaje de su cuenta sin interes alguno de mi marido, asi es que este no reporto lucro alguno de otras patentes.

En el beneficio de D. Manuel Barrios y D. Martin Sortillo, trabaje mi marido por su cuenta en cla-

se de capataz, cuatrocientas arrobas que entregó á los
señores encarezantes p^a venderlas al Estado con lo que se
claró por cuenta de ellos, y en una remesa le pagaron
cien arrobas que habían remitido de las de mi marido, p^a
ignoro si le han pagado hasta ahora las 300. @ de
tantos ó si aun las deben Barrion y Sortillo. De con-
siguiente mi marido no me ha dado orden p^a pa-
gar la suma reclamada ni bienes con que hacerlo,
pues si he podido mantener á nuestros hijos, es medi-
ante diez y seis animales que me dio mi padre y
se hallan hoy en menor numero, como naturalm^{te}
debia suceder.

Es por lo mismo muy inexacto que yo ha-
ya intervinido en ningún sentido como propietaria ó
interesada de la yerba remitida, segun lo supone el
Sr. Haedo p^a noticias que deben ser falsas. Estoy muy
dispuesta á pagarle la deuda de mi marido, si este me
lo ordena e indica los fondos ó bienes disponibles p^a
el efecto; pues hasta ahora no lo ha hecho, p^a cuyo
razon, aunque obedezco, no me es posible cumplir
como debo, lo preceptivo del proverbio de S. y le su-
plico que en mérito de lo expuesto, se libere exho-
nenzame y absolva me de la otra demanda, por-
mitiéndome que me retire á mi vecindad. Son
tanto—

A V. Suplico que habiéndome por presentada y por
eracuada la vista se libere provee como solicito:
para lo necesario en dño.

Atuégola nuevamente p^a no saber firmar

Salvina no Baez
H



SELO TERCERO

AÑO DE 1866

cion Febrero 8 de 1866.

Extrado al demandante.

Escalado

Ante mí
Demandado Estrella
Com. int. de lo civil

En virtud del mismo me notificó el ante que antes
de ella presentante: de ello doy fe.

Estrella

Recibí con el otro. El mismo día hice igual notificación al demandante
del Juez ante, y le pare en traslado este expediente con
v. de y caso constante. Doy fe.

Estrella

Handwritten text, possibly a signature or address, in cursive script. The text is faint and difficult to decipher but appears to include the name "F. ...".

Extensive handwritten text in cursive script, likely a letter or document. The text is very faint and mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.



SELLO TERCERO

AÑO DE 1866

¡ Viva la Republica del Paraguay!

Correspondencia

Señor Juez de lo Civil en 1ª instancia

Fran. Bernabe Flaedo natural y vecino de esta Ciudad, sin ser visto evacua por ha hora el traslado J. U. se ha servido ya farme del escrito contrario, ante U. conforme a deho. digo: que para evacuarlo debidamente necesito probar que Dona Manuela Villalba ha hecho conducir al Estero la grande portada de yerba que sumaria Don Jose del Rosario Figueiredo ha dejado en estado de aprovecharse cuando fue enrotado este en el servicio de las armas, como debe constar de las que sigue el Ciudadano Juez y Jefe de su vecindad ha expedido p. las conducciones. En mismo, segun estoy informado recientemente de Don Joaquin Villalba y Don Esteban Benitez vecinos de Lhu que se hallan accidentalmente en esta Capital, y el citase Figueiredo ha trabajado la gran portada referida en dos ranchos denominados Mbitiquicua y Pindo, y que en estos mismos qued por la ausencia de su morio, la citada Manuela trabajaba en sociedad con su hermano Regalado Villalba, quienes se hicieron cargo de dichos establecimientos, como debe, de igual modo, constar de libro o cuaderno de conocimiento de citada Juez y Jefe respectivo.

En esta virtud, suplico a U. se sirva dar comision bastante a los Señores Jueces de Paz 1º del distrito de la Catedral y de Paz de San Joaquin p. q. previas las formalidades de deho., proseda el 1º a tomar su declaracion jurada a los

nombreado y subdrey, al tenor de esta mi solicitud en la
parte de que se refiere á ello, y el último se sirva informar
sobre las citadas de la que me refiero en la presente solicitud
y así todo en su caso, se sirva proveer en vista para su
placit con el referido traslado. Por tanto, y habiendo pre-
te al Juzgado de V. p.º de J. haga lugar, y en virtud de
haberse acogido a una total negativa la citada de Sta-
ta para el pago cuestionado, me dirigi al citase Figueroa de
Corumbá, cuya contestacion hasta la fecha no he recibido
y ha sido solo por motivo de no dar este paso hasta la
fecha, pues no es posible de dicho Figueroa aunque como
muger de J. esta ha quedado con la pensión de satisfi-
cerme la cuenta reclamada.

A. V. Suplico de habiendome por presentada, se sirva pro-
veer y mandar conforme a lo solicitado: el Justicia de
pida su pago lo necesario en debida forma y de may. en de-
recho necesario.

Juan Bernabe Staceo

Añuncion Marzo 1.º de 1866.

Autos: citadas las partes.

Escalada
Ante mi
Ger-



SELO TERCERO

AÑO DE 1866

mando Otillano

Quibano de la civil

En la misma fecha notifiqué el auto que antecede al presentante, que lo entienda de que doy fe.

Otillano

En la misma fecha hice igual notificación a la parte de Manuela Villalva: quedo en otro real. terada de su tenor, de que doy fe.

Otillano

Añuncio Mayo 4^o de 1866.

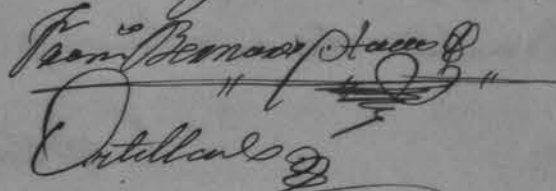
Exhonerar de la presente demanda a Manuela Villalba, mujer del deudor José del Rosario Figueredo, ausente en el ejército nacional, hasta tanto que el acreedor pruebe que ella quedó facultada en debida forma a pagar las cuentas de su marido, con designación de fondos correspondientes, y elevado el documento privado a efecto de documento ejecutivo, sin cuyo requisito no se puede apremiar bienes de ninguno. Y con esta decisión doy comisión en bastante forma a los Ciudadanos Jueces.

de San 1^o de la Catedral, y del partido de San Joa-
quin para q- cada uno a su vez practique las di-
ligencias de esta solicitud con las solemnidades de
Derecho.

Escalada


Ante mi
Bernard Estellano
Quirano de la Cruz

En dos del mismo mes notifiqué el auto q-
antecede al recurrente Hared, y habiéndole fran-
queado en tanto de su tenor y petición
ex il, firmó conmigo: de que doy fe.

Fern. Bernas Hared

Estellano

En la misma fecha notifiqué el auto ante
dho. del Jues a la parte de Litalva, y habiéndole franqueado
en tanto de su tenor y petición de ella, firmó
a su ruego Carmen Hermosilla, de que
doy fe.

Carmen Hermosilla

Estellano

En vi.

10

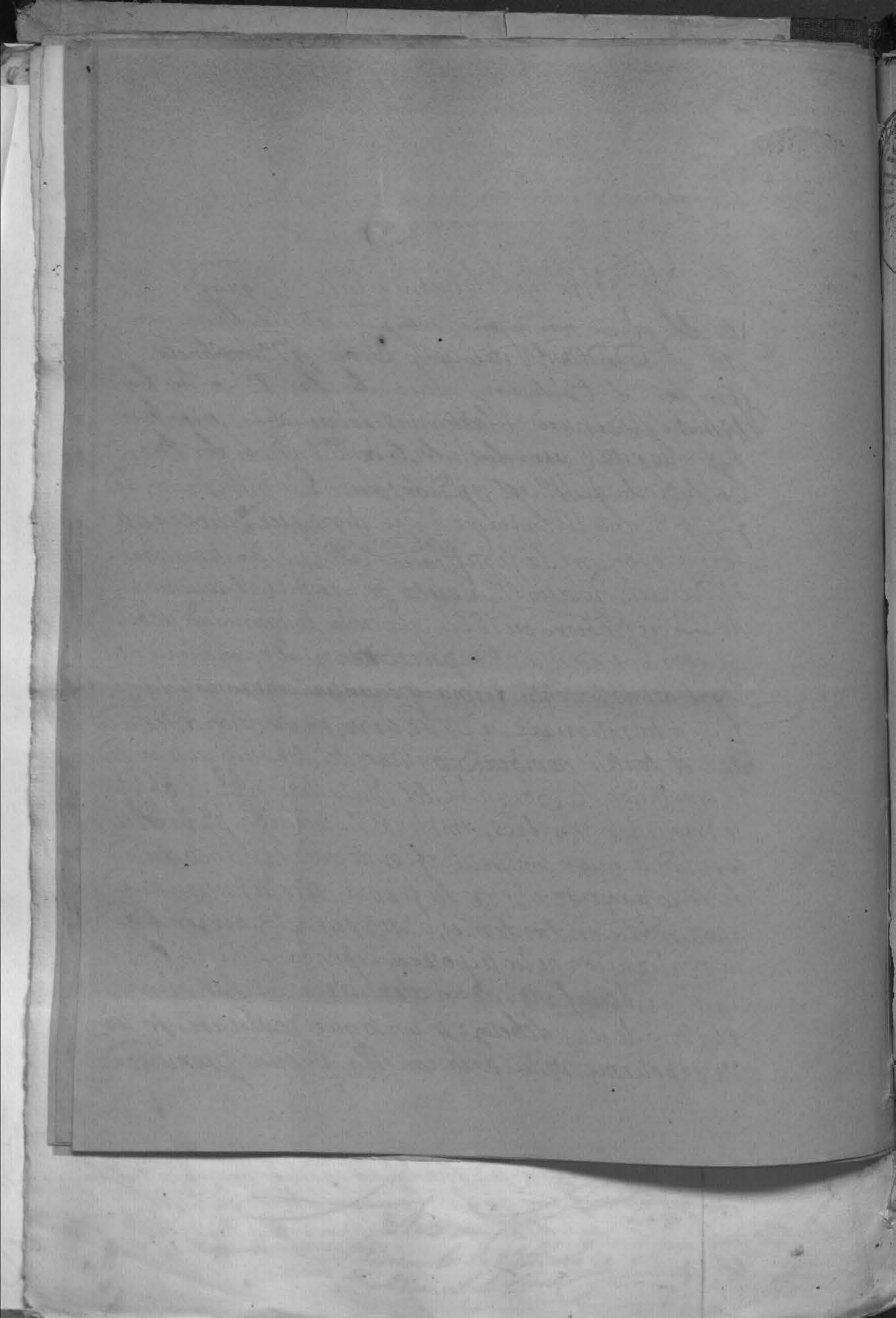
10



SELLO TERCERO
AÑO DE 1866

te del mismo mes y año, entregué este expediente con
fo al recurrente D. Gerardo Haels p.^a perante en
comision al Ciudadano Juez de Paz 1.^o en la Ca-
tedral, quien en conclusion lo remitirá tambien
bajo carpeta cerrada al Ciu. Jue Juez de Paz
en San Joaquin p.^a igual fin. Doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten flourish]





SELLO TERCERO

AÑO DE 1866.

Viva la Republica del Paraguay!

Señor Juez de lo Civil en 1.^a instancia.

Francisco Bernardo Flaed natural de la Republica y vecino de esta Capital, a la vista de lo cometicos por U. en providencia de 7.^o del p.^o consecutivo a mis escritos de 7.^o y 8, ante U. conforme a D^o. digo: que deliberando se me oportuna la justificacion de la deuda demandada a José del Proxio Figueroa J. acredita el documento de 22 de Febrero de 1864, que con la solemnidad debida encabeza, sin que a ella precedieran el reconocimiento legal del documento, firma y cuantia comprometida: Su plico a la integridad de U. se sirva, en atencion a ser a la vez el deudor nombrado militar del Servicio activo en la expedicion de Corumbá del Batallon n.^o 27 al objeto de resguardar mis d^{os}., ampliar su comicion p.^a la Autoridad a quien compete a fin de que llamandome ante si se lo haga reconocer su firma, si es la misma que acostumbra en sus demas, o todos sus actos; asi como a la realizacion de la hipoteca e ponga toda hipoteca legitima, o cual individuo asentaria con sus bienes el peso de sus debitos: y con lo que resultare se sirva repetirme vista para con ella pueda promover

lo que á mi dño. competá. Y para ello—
A. V. suplico que habiendome por presentad en forma
de rixta proveer á mi felicidad. Es Justicia que pido,
jurando á Dios, con lo demás en dño. necesario.

Fran.^{co} Bernabe Staceo